



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

20 OCT 2015  
OFICINA

ORD. MZS N° 511

ANT.: No hay.

MAT.: Adjunta ORD. N° 327 de fecha 15 de octubre de 2015, del SEREMI del Medio Ambiente Región de la Araucanía.

Valdivia, 21 OCT 2015

DE : SR. MAURICIO BENÍTEZ MORALES  
JEFE (S) MACROZONA SUR  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SRA. MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Por medio del presente y junto con saludarla, me permito informar a Usted, que la Superintendencia del Medio Ambiente a través de su oficina Macrozona Sur, ha recepcionado en fecha 20 de octubre de 2015, el ORD. N° 327 del SEREMI del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía, a través del cual, informa sobre situación de drenaje de Laguna Ancapulli, Comuna de Pucón, Región de la Araucanía.

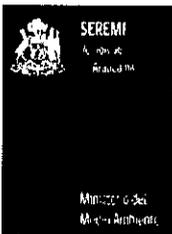
Dados los antecedentes que se adjuntan, solicita en el marco de las competencias fiscalizadoras de esta Superintendencia, analizar una posible elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

Sin otro particular, se despide atentamente,

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
JEFE MACROZONA SUR  
MAURICIO BENÍTEZ MORALES  
JEFE (S) OFICINA MACROZONA SUR  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

CCG/gco  
C/c.

- 1.- La indicada.
- 2.- Oficina de Partes MZS/SMA.



ORD.: Nº 327 /2015.-

ANT.: No hay

MAT.: Informa sobre situación de drenaje de Laguna Ancapulli, Comuna de Pucón y solicita analizar posible elusión al sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

FECHA 15 de octubre de 2015

DE: **MARCO PICHUNMAN CORTES  
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

A: **EDUARDO RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA  
JEFE ZONAL SUR  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**



Por medio del presente, es de nuestro interés señalar a usted que, con fecha 26 de mayo del presente, esta Secretaría Regional Ministerial recibió una denuncia de manera telefónica del Sr. Rodrigo Fernández Carbo, quien advirtió respecto de una repentina disminución de los niveles de agua de la laguna Ancapulli, ubicada en la Comuna de Pucón (ver ubicación en figura 1 en el Anexo 1), lo cual, de acuerdo a lo denunciado, estaría alterando las condiciones del ecosistema, con el consiguiente impacto ambiental sobre la biota acuática y biodiversidad presente en este espacio natural. Dicha denuncia, fue enviada además de manera digital por el denunciante, mediante correo electrónico adjuntando la carta de fecha 26 de mayo, con los antecedentes que se adjuntan en archivo digital.

A partir de estos antecedentes, esta Seremi ofició a la Dirección General de Aguas (ORD. 181/2015, Anexo 2 del archivo digital), con copia al Municipio de Pucón, solicitando que, en el marco de sus competencias tome conocimiento de esta situación y desarrolle un procedimiento de fiscalización. Ante este requerimiento, la DGA realizó una fiscalización al sector, evacuando la Resolución Ex. N°514 e informe técnico 91, expediente FD-0902-118 (Anexo 3) que acoge parcialmente la denuncia y ordena remitir los antecedentes al juez de letras de Pucón, para que aplique la multa del Art. 173 del Código de Aguas por labores en cauce natural sin autorización del organismo competente por parte de Agrícola y Ganadera San Vicente de Menetúe S.A. Comuna de Pucón.

Posteriormente, fue recepcionado un nuevo reclamo en nuestra oficina de informaciones, reclamos y sugerencias (OIRS), con el N°26235, por parte del Sr. Rodrigo Fernández Carbo, el cual se adjunta en Anexo 4 y alude a los efectos ambientales que estaría provocando el drenaje de la laguna Ancapulli, en particular haciendo mención a la muerte del anillo de juncos, el cual actúa como lugar de nidificación y refugio de diversidad de aves y coipos, así como el anillo de bosque nativo compuesto por arrayanes, laureles, canelos etc. Esta consulta, fue respondida por esta Seremi, mediante correo electrónico de la OIRS Institucional, con fecha 10 de julio de 2015, que se adjunta en el mismo Anexo 4.



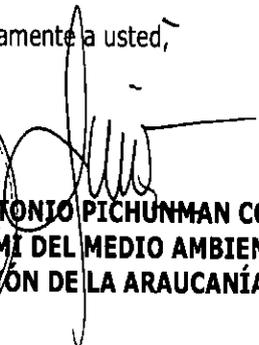
Actualmente, se ha conformado una mesa de trabajo intersectorial, que agrupa a las instituciones con competencia en la materia en cuestión, y tiene por fin abordar la problemática desde las competencias sectoriales para complementar el análisis técnico de la situación ambiental de la laguna, que permita tomar los resguardos y medidas de gestión pertinentes. En el marco de este trabajo técnico, se adjunta informe elaborado por la Universidad de la Frontera que da cuenta de un balance hídrico de este cuerpo de agua en el cual se señala que actualmente, las obras de drenaje representan un riesgo para la laguna, puesto que la evacuación del agua (efluentes), superarían a los ingresos de agua a la laguna (afuentes), ante lo cual existe el riesgo de drenaje de la totalidad, o parte de la superficie de la laguna, la cual se ha estimado en unas 60 ha aproximadamente, según se indica en la figura 2 del Anexo 1.

Dados los antecedentes, el DS 40/2013, señala en su Art. 3, Letra a, que deberán ser sometidos el SEIA "los acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas. Presas, drenajes, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas, incluyendo a los glaciares que se encuentren incorporados como tales en un Inventario Público a cargo de la Dirección General de Aguas. Se entenderá que estos proyectos o actividades son significativos cuando se trate de:

a.2.4 Cuerpos naturales de aguas superficiales tales como lagos, lagunas, pantanos, marismas, vegas, albuferas, humedales o bofedales, exceptuándose los identificados en los literales anteriores, cuya superficie de terreno a recuperar y/o afectar sea igual o mayor que treinta hectáreas (30 ha), tratándose de las Regiones del Biobío a la región de Magallanes y Antártica Chilena...

En este contexto, y dada las dimensiones aproximadas de la laguna, se solicita a usted, que en el marco de sus competencias, pueda analizar los antecedentes presentados y evaluar una eventual elusión de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental, por cuanto, la superficie de la laguna en comento, superaría lo establecido en el literal a.2.4 aludido anteriormente. Así mismo, a fin de dar seguimiento a esta problemática, se solicita a usted informarnos de las gestiones realizadas.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
  
**MARIO ANTONIO PICHUNMAN CORTES**  
**SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

MPC/psd/peu  
Adj.

- ANEXO 1. Fig.1) Ubicación general de Laguna Ancapulli, Comuna de Pucón y Fig.2) Estimación de superficie laguna Ancapulli.
- DVD con antecedentes digitales.

Distribución:

- I. Municipalidad de Pucón.
- Archivo

Lynch N° 550, Temuco  
Fonos: (56-45) 2947767 - 2947751  
[Oirs.9@mma.gob.cl](mailto:Oirs.9@mma.gob.cl)  
[WWW.mma.gob.cl](http://WWW.mma.gob.cl)

**ANEXO 1.**

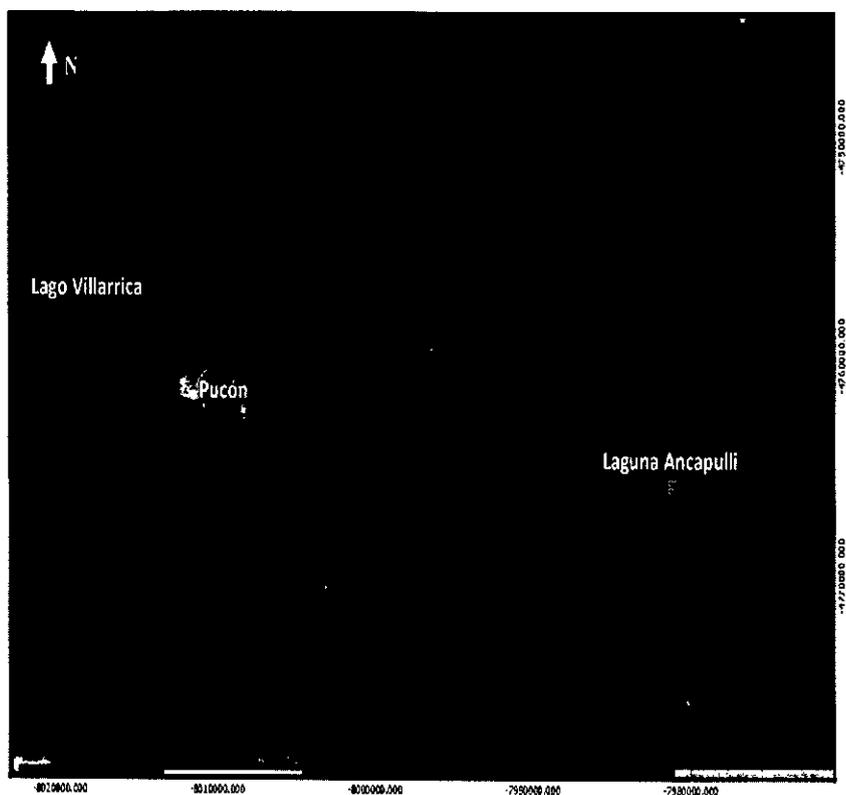


Figura 1. Laguna Ancapulli, Comuna de Pucón.

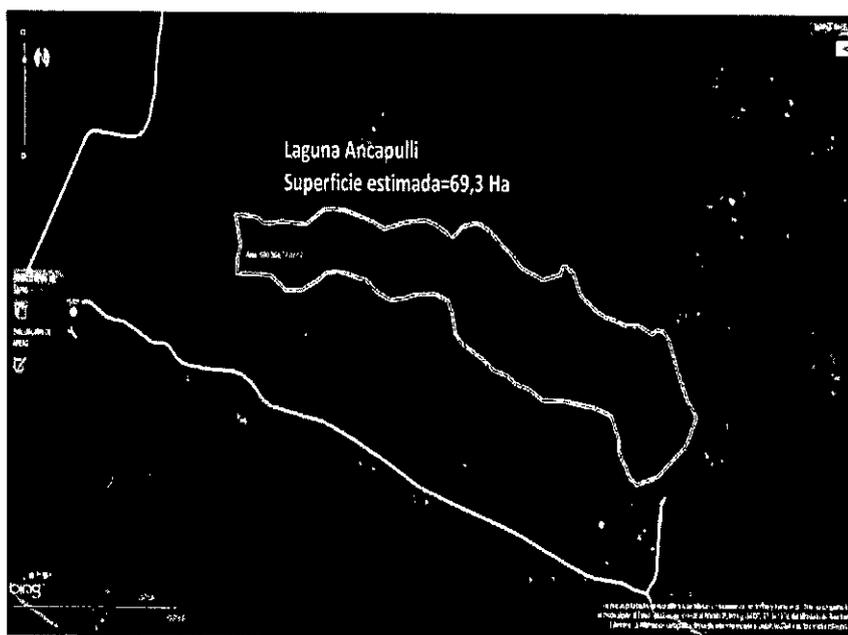


Figura 2. Superficie estimada laguna Ancapulli, Comuna de Pucón. **Superficie 69,3 ha.**